

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 18 de febrero de 2025**

RES. EX. N° **00455/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, contenida en el expediente C.P. N° 14.483 de 2024; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en Oficio ORD./ZI/N° 179/ de fecha 03 de junio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 1.463/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998, y el D.E. N° 614 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.788 de 1997, N° 1.109 y N° 1.612 de 1998, N° 1.705 de 1999, N° 1.152 de 2002, N° 2.419 de 2003, N° 3.488 de 2004, N° 2.466 de 2005, N° 2.341 y 3.304 de 2006, N° 3.346 de 2007, N° 3.054 de 2008, N° 179 y N° 4.093 de 2009, N° 3.539 de 2010, N° 498 de 2013, N° 1.832 y N° 2.509 de 2014, N° 2.820 de 2015, N° 34 y N° 4.322 de 2017, N° 488 de 2018, N° E-2021-157 de 2021, N° E-2023-018 de 2023 y N° E-2024-230 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 06 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.109 de 1998, modificada por las resoluciones exentas N° 3.304 de 2006, N° 4.093 de 2009, N° 1.832 de 2014 y N° 2.820 de 2015, citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada *Chanavayita, Región de Tarapacá*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en los términos exigidos en la ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independiente de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, R.U.T. N° 71.806.400-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 27, de fecha 18 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sti.chanavayita@gmail.com, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Chanavayita Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 210 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 614 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1.109 de 1998, modificada por las resoluciones exentas N° 3.304 de 2006, N° 4.093 de 2009, N° 1.832 de 2014 y N° 2.820 de 2015, citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chanavayita, Región de Tarapacá**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.

3.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-230 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.463/2024, citado en Visto, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

